

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00108-00
Demandante	LUIS ERNESTO SERRATO ROMERO en calidad de Representante Legal de la Empresa METALICOS ERSE S.A.S
Demandado	MINISTERIO DE TRABAJO
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ERNESTO SERRATO ROMERO** en calidad de **Representante Legal de la Empresa METALICOS ERSE S.A.S**, en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE TRABAJO**- por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Ministro de Trabajo**, de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ERNESTO SERRATO ROMERO** en calidad de **Representante Legal de la Empresa METALICOS ERSE S.A.S**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.318.848, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de éste proveído.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **LUIS ERNESTO SERRATO ROMERO**, que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, remita copia de la petición radicada ante el Ministerio de Trabajo el día 11 de marzo de 2020, a los correos electrónicos:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2.1. Solicitar al Ministro de Trabajo, la siguiente información:

-Trámite o estado del derecho de petición de fecha 11 de marzo de 2020 mediante el cual la **Empresa METALICOS ERSE S.A.S.**, a través de su Representante Legal **LUIS ERNESTO SERRATO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía

Nº79.318.848, solicitó autorización para la terminación del contrato de trabajo del señor RODULFO HERNANDEZ ORDOÑEZ.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

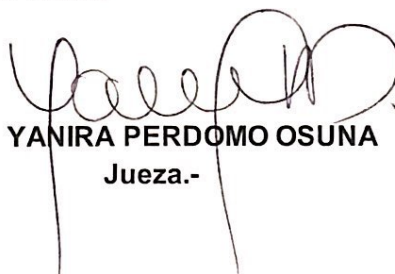
Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-